

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de marzo de 1982.-

Visto este expediente N°S-282/82 en el que el Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros solicita una partida especial de \$ 30.000.000 para la adquisición de materiales de construcción, y

Considerando:

Que la provisión de materiales como los que se solicitan a fs. 1, debe ejecutarse regularmente en la forma establecida por la Ley de Contabilidad, con las garantías que ofrecen los procedimientos por ella establecidos, sin perjuicio de que, en casos determinados y mediante comprobadas razones de urgencia que configuren una situación de excepción, pueda autorizarse la asignación de partidas especiales para ser aplicadas con referencia a un objetivo determinado en un caso concreto.-

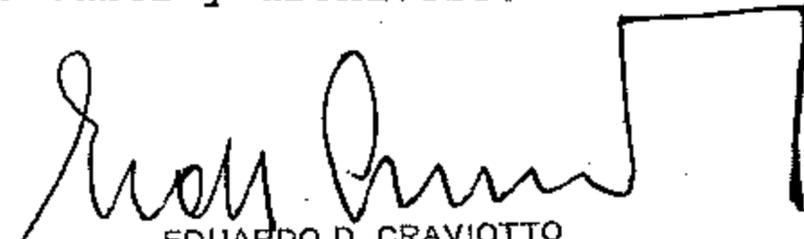
Que consecuentemente, las razones invocadas no resultan suficientes para justificar la asignación de la partida que se solicita.

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la asignación de una partida especial al Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros, con cargo de rendir cuenta, y para ser utilizada para la adquisición de materiales para la construcción/ de PESOS: TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-).-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

A


EDUARDO D. CRAVIOTTO
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION